

ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA



ACTA No

REUNION DE: JUNTA DE CONTRATOS Y LICITACIONES

FECHA: 05 DE Febrero del 2014 HORA INICIO: 11:00 A.M HORA TERMINACION: 12:00 AM

05PR06-V2

ASISTENTES		
NOMBRE		AREA O SERVICIO
VICTOR AUGUSTO PEDRAZA LOPEZ INTEGRANTE		DIRECTOR ADMINISTRATIVO
SAUL EDUARDO MORENO RAMOS INTEGRANTE		DIRECTOR CIENTIFICO
ALEJANDRA GALVEZ PRIETO	INVITADA	ASESORA JURIDICA
CARLOS ALFONSO MARTÍNEZ CAMARGO INTEGRANTE		SUBDIRECTOR DE BIENES, COMPRAS Y SUMINISTROS
MARLESBY SOTELO	INVITADA	SUBDIRECTORA DE CONTABILIDAD
ANGELICA BOSIGAS LEON	INVITADA	ABOGADA EN MISION
NELSY DEL PILAR CRUZ	INVITADA	SUBDIRECTORA DE HOTELERIA
NICOLAS RODRIGUEZ	INVITADO	LÍDER DE FARMACIA

OBJETIVO

Dar respuesta a las observaciones presentadas a las convocatorias públicas que se relacionan a continuación:

**Convocatoria pública N° 01**

- "ASEO Y DESINFECCIÓN HOSPITALARIA EN LA UNIDAD FUNCIONAL DE BOGOTÁ Y ASEO, DESINFECCIÓN DE ÁREAS DE ALISTAMIENTO DE ALIMENTOS PARA PACIENTES Y DISTRIBUCIÓN DE LOS MISMOS EN LA UNIDAD FUNCIONAL DE BOGOTÁ.
- ASEO Y DESINFECCIÓN HOSPITALARIA EN LA UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRA CON SUS RESPECTIVOS PUESTOS DE SALUD
- ASEO Y DESINFECCIÓN HOSPITALARIA EN LA UNIDAD FUNCIONAL DE GIRARDOT CON SUS RESPECTIVOS PUESTOS DE SALUD.

**Convocatoria pública N° 02**

SERVICIO INTEGRAL DE RECOLECCION, LAVADO, DESINFECCIÓN, PLANCHADO, DISTRIBUCIÓN Y PROVISION DE ROPA HOSPITALARIA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA E.S.E., DE ACUERDO AL VOLUMEN POR DEMANDA DE SERVICIOS, EN LAS UNIDADES FUNCIONALES DE BOGOTÁ, ZIPAQUIRÁ Y GIRARDOT CON SUS RESPECTIVOS PUESTOS DE SALUD.

**Convocatoria pública N° 07**

"SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES"

TEMA A TRATAR

Respuesta a las Observaciones presentadas de oferentes a las evaluaciones, dentro de las convocatorias públicas N° 1, 2 y 7 de 2014.

DESARROLLO

Una vez la Junta de Licitaciones y Contratos se reunió, se procedió a escuchar, analizar y dar respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes, luego de la publicación de los resultados de las evaluaciones, dentro de los procesos de las convocatorias públicas N° 1, 2 Y 7, del año 2014 y que se describe a continuación:

## CONVOCATORIA PUBLICA N° 01

"ASEO Y DESINFECCIÓN HOSPITALARIA EN LA UNIDAD FUNCIONAL DE BOGOTÁ Y ASEO, DESINFECCIÓN DE ÁREAS DE ALISTAMIENTO DE ALIMENTOS PARA PACIENTES Y DISTRIBUCIÓN DE LOS MISMOS EN LA UNIDAD FUNCIONAL DE BOGOTÁ.

ASEO Y DESINFECCIÓN HOSPITALARIA EN LA UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRA CON SUS RESPECTIVOS PUESTOS DE SALUD

ASEO Y DESINFECCIÓN HOSPITALARIA EN LA UNIDAD FUNCIONAL DE GIRARDOT CON SUS RESPECTIVOS PUESTOS DE SALUD.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA SERVILIMPIEZA SA,****Observación 1: "Incumplimiento de la experiencia mínima requerida"**

Literal a.)

RTA/ En referencia a la solicitud de rechazo de la empresa LIMPIEZA INSTITUCIONAL L.A.S.U S.A.S., por la empresa SERVILIMPIEZA S.A. donde manifiesta "INCUMPLIMIENTO EN LA EXPERIENCIA REQUERIDA", se aclara que el proponente mencionado cumple con la experiencia mínima solicitada en los pliegos de condiciones que a texto describe en el numeral 2.2 "en caso de presentar oferta para la Unidad Funcional de Bogotá debe acreditar experiencia en el mismo tiempo en la prestación de servicio de aseo en áreas de alimentos en instituciones del mismo nivel de complejidad", que para el caso en particular presentan certificaciones de más de 24 meses acumuladas en aseo y desinfección hospitalaria y al igual que certifican aseo y desinfección en áreas de alimentos, tal como se describe en los pliegos de condiciones, certificaciones que se resumen a continuación:

Hospital de Kennedy III Nivel: 16 meses, 17 días.

- Experiencia referida de aseo en áreas de alimentos folios 40 y 41

Hospital de Suba II Nivel: 5 meses

- Experiencia referida de aseo en áreas de alimentos folios 42 y 43, (incluye servicio de cafetería)

Hospital de Bosa II Nivel: 30 meses, 21 días

- Experiencia referida de aseo en áreas de alimentos folios 44, 45 y 46 (incluye preparación y distribución de alimentos)

Instituto Nacional de Cancerología: 10 meses, 21 días

Sociedad Médica de Ortopedia y Accidentes Laborales: 33 meses.

En resumen no existe mérito para rechazar la oferta ya que el oferente LIMPIEZA INSTITUCIONAL L.A.S.U. S.A.S. cumple con la experiencia mínima requerida para aseo y desinfección en áreas hospitalarias y aseo y desinfección en áreas de alimentos (numeral 2.2) y cumple con la experiencia requerida dentro de la convocatoria referida.

Observación 1, Literal b.)

RTA/ Con respecto a la petición de rechazar la oferta de la empresa LIMPIEZA INSTITUCIONAL L.A.S.U. S.A.S., por no cumplir en el folio 44 con el numeral 2.2. literal e) del pliego de condiciones, referimos que con las demás certificaciones presentadas acumulan valores con un promedio anual con un monto superior al 80% del presupuesto oficial para las Unidades a las que se presenta.

Observación 1, Literal c.)

RTA/ Como respuesta a la solicitud de rechazar la oferta de la empresa LIMPIEZA INSTITUCIONAL L.A.S.U. S.A.S., por presentar una certificación (folio 49 de la propuesta) que no corresponde y es contradictoria con la fecha de constitución de LASU S.A.S, informamos que el hospital realizó la verificación con la Sociedad Médica de Ortopedia y Accidentes Laborales, donde corroboraron la veracidad de la certificación e informan que éste documento emitido por ellos certificando los servicios de la empresa LIMPIEZA INSTITUCIONAL L.A.S.U. S.A.S. desde el año 2010, lo justifican por que la empresa de aseo se presentaba como persona natural; sin embargo para la evaluación técnica de la presente convocatoria se tomó el tiempo de experiencia desde al 07 de Abril de 2011, fecha desde la cual se encuentra constituida la empresa, junto con las demás certificaciones de experiencia relacionadas en la oferta, tal como consta en el resumen de las certificaciones presentadas, por lo tanto LIMPIEZA INSTITUCIONAL

## DESARROLLO

## UNIDAD FUNCIONAL BOGOTA

PROponentes	Valor Propuesta	Puntaje
SERVILIMPIEZA S.A.	\$ 140.526.749	90,23
UNION TEMPORAL HUS 2014	\$ 144.304.107	87,87
LIMPIEZA INSTITUCIONAL L.A.S.U. S.A.S.	\$ 126.804.050	100,00

## UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRA

PROponentes	Valor Propuesta	Puntaje
SERVILIMPIEZA S.A.	\$ 28.290.470	86,06
UNION TEMPORAL HUS 2014	\$ 28.395.757	85,75
LIMPIEZA INSTITUCIONAL L.A.S.U. S.A.S.	\$ 24.347.960	100,00
CTA COMERCIALIZACION Y PRESTACION DE SERVICIOS	NO SE EVALÚA	-

## UNIDAD FUNCIONAL DE GIRARDOT

PROponentes	Valor Propuesta	Puntaje
SERVILIMPIEZA S.A.	\$ 83.566.874	90,43
UNION TEMPORAL HUS 2014	\$ 83.657.796	90,33
LIMPIEZA INSTITUCIONAL L.A.S.U. S.A.S.	\$ 75.566.628	100,00

**C. Observaciones a la evaluación técnica presentada por la empresa UNIÓN TEMPORAL LIMPIEZA TOTAL HUS 2014, a la empresa LIMPIEZA INSTITUCIONAL L.A.S.U. S.A.S.:**

Observación 1 de la UNION TEMPORAL LIMPIEZA TOTAL HUS 2014 a la empresa LIMPIEZA INSTITUCIONAL L.A.S.U. S.A.S. "al no cumplir con las exigencias técnicas de la convocatoria pública, se encuentra inmerso dentro de las CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA señaladas en el numeral 3.7, literales a y b"

Con el fin de dar respuesta a las observaciones planteadas citando a texto el numeral 9 del anexo técnico que describe: "Para la presente convocatoria se deben adjuntar copias de los carnets de manipulación de alimentos avalados por una persona ó entidad acreditada por la secretaría de salud distrital, para el personal que intervenga en el proceso de manipulación de alimentos"

Por lo anterior, con el máximo criterio con el cual la institución realizó las respectivas evaluaciones y cumpliendo con lo descrito en el anexo de aspectos técnicos, la empresa LIMPIEZA INSTITUCIONAL L.A.S.U. S.A.S., cumple con lo pertinente, ya que el hospital consultó la página [www.saludcapital.gov.co](http://www.saludcapital.gov.co) para verificar la acreditación de EMPERATRIZ BELTRAN RODRIGUEZ, encontrando que se encuentra en la base de datos de los capacitadores autorizados en el manejo higiénico de alimentos y en tal sentido es quien expide los carnets de certificación de asistencia al curso de manejo higiénico de alimentos. Por lo anterior es claro que la empresa LIMPIEZA TOTAL L.A.S.U. S.A.S. cumple con lo exigido en el pliego de condiciones de la Convocatoria 1 de 2014 y continúa con el proceso de la Convocatoria Pública referida.

**DESARROLLO**

L.A.S.U. S.A.S. cumple con la experiencia mínima requerida para la Convocatoria 1 de 2014

**Observación 2: "Incumplimiento del requisito mínimo de personal exigido"**

Literal a.)

RTA/ En cuanto a la solicitud de rechazar la oferta de la empresa LIMPIEZA INSTITUCIONAL L.A.S.U. S.A.S. por presentar las hojas de vida de las supervisoras propuestas y adjuntar las mismas hojas de vida dentro del personal que interviene en el proceso de manipulación de alimentos citado para la presente Convocatoria en el numeral 9 de "EN LA DOCUMENTACION", que describe a texto "Para la presente convocatoria se deben adjuntar copias de los carnets de manipulación de alimentos avalados por una entidad o persona acreditada por la secretaria de la salud distrital, para el personal que intervenga en proceso de manipulación de alimentos", la institución hace exigible al inicio del contrato y por toda su ejecución, el perfil de las supervisoras que cumplirán con esa labor dentro de la institución, quien también coordinará al personal que se asigne al aseo en cocinas y al igual que el hospital exige los requisitos no sólo de los pliegos de condiciones sino de la normatividad legal vigente para el personal que interviene en el proceso de manipulación de alimentos, por lo cual no es aceptada la solicitud de rechazar la oferta de la empresa LIMPIEZA INSTITUCIONAL L.A.S.U. S.A.S. y por lo tanto cumple con los requisitos técnicos exigidos para la Convocatoria 1 de 2014.

**OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA UNION TEMPORAL LIMPIEZA TOTAL HUS 2014****A - Observaciones al análisis de la evaluación financiera**

En atención a su solicitud de revisión de la evaluación financiera de la convocatoria publica 01 de 2014 (prestación de los servicios de aseo y desinfección hospitalaria para HUS, UF Zipaquirá y Girardot, se aclara que la evaluación financiera, se realizo con una copia de los documentos de selección y evaluación, donde se encontraban los estados financieros de una sola entidad pero de acuerdo a sus observaciones y una vez revisada la carpeta original, se evidencia que están los estados contables de las entidades que integran la Unión temporal. por tal motivo la evaluación financiera cambia y se procede a realizar nuevamente la evaluación la cual quedara de la siguiente manera:

PORCENTAJE	45%	55%	1000%	30% PRESUPUESTO ESTIMADO
INDICADORES	RYC	MUNDO LIMPIEZA	UNION TEMPORAL LIMPIEZA A TOTAL HUS 2014	
CAPITAL DE TRABAJO	71.189.248	1.508.199.085	1.579.388.333	CUMPLE
LIQUIDEZ	1.38	3.98	5.36	CUMPLE
ENDEUDAMIENTO	35.0	24.0	59.0	CUMPLE

Por lo anterior se concluye que la Unión temporal limpieza total HUS 2014, es admisible, en la convocatoria 01 de 2014

**B Observaciones al análisis de la evaluación económica**

"Teniendo en cuenta que la Unión temporal limpieza total HUS 2014, cumple con los parámetros exigidos en el numeral 2.3, capacidad financiera, es deber del comité evaluador admitir nuestra propuesta económica, apartándose de toda imparcialidad, seguimiento o distanciándose de los lineamientos por ustedes mismos definidos".

RTA/ como respuesta a su observación la junta de licitaciones y contratos procede a dar evaluación a su propuesta teniendo en cuenta que es admisible:

## DESARROLLO

Observaciones presentadas por UNIÓN TEMPORAL LIMPIEZA TOTAL HUS 2014, al PROPONENTE de la empresa SERVILIMPIEZA S.A.:

### Observación 1:

Se aprecia a folio 66 que el proponente mencionado no firma la declaración de no inhabilidades e incompatibilidades, por tanto se encuentra en curso DENTRO DE LAS CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA, dispuestas en el numeral 3.7, literal C

RTA/ Una vez analizada la observación, la junta aclara que tal documento no es exigido en los pliegos, solamente se solicita que no este incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades previstas en la constitución o en la ley hecho que no es controvertido, pues no se allega prueba alguna que evidencie alguna inhabilidad o incompatibilidad. Así mismo presentan diligenciado el anexo 1 "CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA" donde manifiestan de forma expresa que no están incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad según la previsto por la constitución política, la ley y el estatuto contractual del HUS.

### Observación 2:

De otro lado frente a la observación de la empresa UNION TEMPORAL LIMPIEZA TOTAL HUS 2014, que presenta para el proponente SERVILIMPIEZA S.A. y donde describe:

"2. De otra parte, a folios 0182 a 0186 el proponente presenta hoja de vida del señor Juan Camilo Muete Restrepo, indicando su condición de operario de fumigación.

Sin embargo atendiendo lo dispuesto en el ANEXO No 3, Literal A. ASPECTOS TECNICOS GENERALES, sub numeral 12 del pliego de condiciones contractuales donde expresa textualmente: "El contratista debe garantizar en las fumigaciones la inspección técnica por parte de personal entrenado, para realizar dosificación de los productos a utilizar, realizar el levantamiento de mapas y cebaderos y verificará el cumplimiento de los protocolos definidos en el manejo de plaguicidas (Perfil profesional definido en la Resolución 4143 de 1993); de igual manera el contratista debe certificar capacitación en manejo de plaguicidas, la cual debe ser expedida por alguna de las entidades avaladas en el país. Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 09 de 1979 uso y manejo de plaguicidas y el Decreto 1843 de 1991, Resolución 4143 de 1993 de la secretaria de salud de Bogotá. Adjuntar certificación de acreditación del profesional que realiza dosificación, inspección." Así mismo en respuesta a observaciones a los pliegos de condiciones de fecha 23 de Enero de 2013 se indica que se verificara a través de la de la presentación de hoja de vida con certificación y formación en manejo de fungicidas/ plaguicidas".

PETICION: Solicitamos respetuosamente al comité evaluador rechazar la propuesta técnicamente conforme a lo dispuesto en los pliegos en el numeral 3.7 CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTAS, LITERAL a) y g), así mismo en el numeral 4.1.1.4 Especificaciones Técnicas, pues no cumple la proponente con lo solicitado en LOS ASPECTOS TECNICOS GENERALES, numeral 12, que dice:

"El contratista debe garantizar en las fumigaciones la inspección técnica por parte de personal entrenado, para realizar dosificación de los productos a utilizar, realizar el levantamiento de mapas y cebaderos y verificará el cumplimiento de los protocolos definidos en el manejo de plaguicidas (Perfil profesional definido en la Resolución 4143 de 1993); de igual manera el contratista debe certificar capacitación en manejo de plaguicidas, la cual debe ser expedida por alguna de las entidades avaladas en el país. Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 09 de 1979 uso y manejo de plaguicidas y el Decreto 1843 de 1991, Resolución 4143 de 1993 de la secretaria de salud de Bogotá. Adjuntar certificación de acreditación del profesional que realiza dosificación, inspección."

En consecuencia, la hoja de vida del perfil profesional solicitado para ésta labor, no cumple con lo definido en la Resolución 4143 del año de 1993, como tampoco se adjuntan las certificaciones que acrediten a ésta persona con la idoneidad profesional requerida, de conformidad a lo establecido en la Resolución 4143 de la secretaria de salud de Bogotá de Mayo 25 de 1993, que dispone que este personal debe tener una idoneidad profesional, con título universitario en las siguientes carreras: Medicina Veterinaria, Medicina Veterinaria y Zootecnia, Agronomía, Ingeniería Agrícola, Ingeniería Forestal, Ingeniería Química, Biología o profesionales de áreas afines que acrediten cursos de capacitación y entrenamiento en el uso y manejo de plaguicidas, con una intensidad mínima de 60 horas, expedida por entidades de educación reconocidas. (Res. 4143, Art 1), en palabras más sencillas, éste proponente presenta la hoja de vida de un técnico y no la de un profesional, como lo exige la convocatoria.

RTA/ Con el fin de dar respuesta a su observación, no se encuentra relación de la referencia que hace de la respuesta

## DESARROLLO

a observaciones del 23 de Enero de 2013; sin embargo en aras de dar respuesta a su objeción referente sí, a su petición de rechazar al proponente SERVILIMPIEZA S.A., se aclara que las necesidades técnicas de la institución dentro de los programas de vigilancia sanitarios que son verificados por los entes de control, son el cumplimiento de la normativa vigente en instituciones prestadoras de servicios de salud frente a la aplicación de plaguicidas para control de vectores y roedores, donde el personal que realiza ésta actividad en campo debe estar capacitado y entrenado tal como lo reglamenta el Decreto 1843 de 1991 (Art 111, Art 172, Art 174), que faculta al personal de las empresas de fumigación para realizar las actividades que requiere la institución. Así mismo el Decreto 4143 de 1993 refiere en los Artículos del 7 al 12 la refrendación del carnet de aplicadores de plaguicidas como requisito de los operarios para cumplir sus funciones, sin excepción.

Por otra parte es importante resaltar que los asistentes técnicos que refiere la Resolución 4143 de 1993, y describe a texto "Podrán ser Asistentes Técnicos las empresas Aplicadoras de Plaguicidas los profesionales con título universitario en las siguientes carreras: Medicina Veterinaria, Medicina Veterinaria y Zootecnia, Agronomía, Ingeniería Agrícola, Ingeniería Forestal, Ingeniería Química, Biología o Profesionales de áreas a fines que acrediten cursos de capacitación y entrenamiento en el uso y manejo de plaguicidas, con una intensidad mínima de 60 horas, expedida por entidades de educación reconocidas", es un perfil exigible como requisito mínimo de la empresas dedicadas a la comercialización, distribución, y empresas transportadoras de plaguicidas (Art 139 del Decreto 1843 de 1991 y referido en la Resolución 4143 de 1993), con el fin de obtener la licencia sanitaria de funcionamiento; así mismo el alcance y las funciones del asistente técnico están claramente descritas a partir del Artículo 108 del mismo Decreto, donde precisamente es quien dentro de la empresa de fumigación capacita, entrena, instruye, verifica el cumplimiento de los protocolos a los operarios aplicadores y todo lo demás descrito en el Art. 110.

En resumen, dentro de los aspectos técnicos de la Convocatoria 1 de 2014, el Hospital requiere personal capacitado y entrenado en aplicación de plaguicidas, tal como lo describen las normas citadas (Hoja de Vida, Carnet de Aplicador de Plaguicidas y Certificados de capacitación, entrenamiento en el uso y manejo de plaguicidas con una intensidad mínima de sesenta -60- horas acumulables en el año) y que no necesariamente debe ser un asistente técnico (que tiene otros alcances en una empresa de comercialización, distribución y transporte de plaguicidas), empresa con la cual el hospital no tendría relación, por lo tanto, el proponente de la empresa SERVILIMPIEZA S.A., presentaron la hoja de vida de un aplicador de plaguicidas que cumple con la capacitación y entrenamiento certificado por una entidad acreditada para tal fin y cumple con los aspectos técnicos para la presente Convocatoria 1 de 2014.

### Observación 3

De otro lado frente a la observación de la empresa UNION TEMPORAL LIMPIEZA TOTAL HUS 2014, que presenta para el proponente SERVILIMPIEZA S.A. y donde describe:

3. A folios 222 y 232 se presenta hoja de vida del supervisor propuesto, Señora Nancy Herrera Figueroa, pero incumple con estipulado en el Anexo 3 Ítem "PARA EL PERSONAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA QUE PRESTA LOS SERVICIOS CONTEMPLADOS EN EL OBJETO CONTRACTUAL" numeral 1";

RTA/ Por lo anterior a la solicitud de rechazar la oferta de SERVILIMPIEZA S.A., así expuesto por la UNION TEMPORAL LIMPIEZA TOTAL HUS 2014: "A folios 222 y 232 se presenta hoja de vida del supervisor propuesto, Señora Nancy Herrera Figueroa, pero incumple con estipulado en el Anexo 3 Ítem "PARA EL PERSONAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA QUE PRESTA LOS SERVICIOS CONTEMPLADOS EN EL OBJETO CONTRACTUAL" numeral 1"; no se encuentra mérito para rechazar la oferta, pues no se determinan las razones del incumplimiento de la hoja de vida de la supervisora propuesta y dentro de la evaluación técnica realizada y en la verificación de competencias descrita en la respectiva hoja de vida, la señora Nancy Herrera Figueroa cumple con la experiencia requerida en los pliegos de condiciones de la Convocatoria 1 de 2014.

## CONVOCATORIA PÚBLICA N° 02

SERVICIO INTEGRAL DE RECOLECCION, LAVADO, DESINFECCIÓN, PLANCHADO, DISTRIBUCIÓN Y PROVISION DE ROPA HOSPITALARIA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA E.S.E., DE ACUERDO AL VOLUMEN POR DEMANDA DE SERVICIOS, EN LAS UNIDADES FUNCIONALES DE BOGOTÁ, ZIPAQUIRÁ Y GIRARDOT CON SUS RESPECTIVOS PUESTOS DE SALUD.

## OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA LAVANDERIA INDUSTRIAL SAS,

## 1. Observaciones a la evaluación jurídica

Señala que acredita la constitución de la sociedad como superior a lo exigido en los términos de referencia de la convocatoria No. 2, teniendo en cuenta el concepto emitido por la Superintendencia de Sociedades en donde se cita que un establecimiento de comercio es una sucursal y esta a su vez es una prolongación de la principal y forma parte de su mismo patrimonio y tiene como fin esencial realizar actividades propias del objeto social de la principal en donde esta última se beneficia o se perjudica por los actos realizados por la sucursal.

Solicita sean considerados como habilitadas jurídicamente la propuesta para que seña tenidas en cuenta las condiciones económicas y financieras de la oferta y las ventajas para el Hospital.

RTA El proponente reclamante se esta presentando a la convocatoria como una sociedad, es decir como una persona jurídica distinta a la de los socios, cuya existencia de acuerdo con el artículo 98 el código de comercio, se reputa una vez se encuentre legalmente constituida.

En este caso la constitución de la sociedad, se efectuó por documento privado de la asamblea de accionistas el 8 de junio de 2012 y fue inscrita en el registro mercantil en la misma fecha, a partir de la cual la sociedad como persona jurídica comenzó a existir y adquirir obligaciones, además el establecimiento de comercio de acuerdo del artículo 515 del Código de comercio es un bien organizado por el comerciante o empresario que tienen como finalidad realizar los fines, objeto social u actividades económicas de la empresa u sociedad, razón por la cual su fecha de inscripción en el registro mercantil no incide o determina la existencia de la persona jurídica que lo administra.

En ese orden de ideas, no resulta admisible la observación presentada por el proponente.

## OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LAVANDERA METROPOLITANA SAS

## Observaciones a la Evaluación Técnica

A continuación se describe puntualmente la observación a realizada por la empresa LAVANDERIA INDUSTRIAL METROPOLITANA S.A.S., con el fin de dar respuesta dentro de la Convocatoria 02 de 2014, de acuerdo a la evaluación técnica:

## 1. Observaciones presentadas a la evaluación-Técnica.

Se menciona en esta evaluación que el proponente "La Lavandería Industrial SAS" \*cumple \*con las certificaciones de experiencia. Si bien es cierto que la mencionada empresa presentó certificaciones de contratantes, según el numeral 2.2 de la Convocatoria, EXPERIENCIA MINIMA EXIGIDA, es claro que las certificaciones que se deben allegar deben relacionar experiencia mínima acumulada de más de 2 años en instituciones prestadoras de servicios de \*mediana y alta complejidad (de más de 80 camas y unidades de mediana y alta complejidad) en la prestación del servicio objeto de la presente convocatoria \*(el subrayado es nuestro). Dado lo anterior, consideramos que la mencionada empresa \*NO CUMPLE\* dado que las certificaciones allegadas no hacen referencia a la totalidad del objeto de la Convocatoria ya que no incluyen el servicio de provisión de ropa hospitalaria y, por otra parte y con excepción de la Clínica Partenón, las instituciones contratantes o no son de mediana o alta complejidad o no tienen el mínimo de camas mencionado, razón por la cual no deben tenerse en cuenta y, por lo mismo, no alcanzarían el valor requerido considerando, según el mismo numeral, que los contratos en promedio anual deben tener un

## DESARROLLO

monto igual o superior al 80% del presupuesto oficial para la unidad funcional a la que se presente.

RTA/ Por lo anteriormente citado por la Lavandería Industrial Metropolitana S.A.S. se debe aclarar que efectivamente la empresa La Lavandería Industrial S.A.S. presentó certificaciones en Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de Mediana y Alta Complejidad con más de 24 meses de experiencia, sin embargo presentó certificaciones de la Clínica Partenón a nombre de Lavandería Bohórquez desde el año 2005, lo cual no corresponde por el tiempo de constitución de la empresa La Lavandería Industrial S.A.S. a la fecha de cierre de la presente Convocatoria; así las cosas la Lavandería Industrial S.A.S., tiene experiencia acreditada en Clínica Partenón desde el 8 de Junio de 2012, es decir, a la fecha la experiencia que cumplen en instituciones prestadoras de servicios mediana y alta complejidad (de más de 80 camas y unidades de mediana y alta complejidad), con el servicio requerido incluyendo la provisión de ropa, es de 19 meses y 21 días a la fecha de cierre de la presente convocatoria, donde dentro de la experiencia mínima requerida para la presente convocatoria es de mínimo dos(2) años (numeral 2.2); así mismo las demás certificaciones presentadas por instituciones prestadoras de servicios de salud no certifican experiencia en provisión de ropa hospitalaria, tal como lo exigen los requisitos mínimos establecidos.

En cuanto a la presentación de certificaciones de contratos de la empresa La Lavandería Industrial S.A.S, que en promedio anual tengan un monto igual o superior al 80% del presupuesto oficial para la(s) unidad(es) funcional(es) a la que se presente, tal como lo describe el pliego de condiciones, cumple a partir de la fecha de constitución de la empresa, sin embargo cabe aclarar que ésta constitución es menor a 24 meses, tal como se exige en los pliegos de condiciones.

Para tal efecto y una vez revisada la observación de la Lavandería Industrial Metropolitana S.A.S., se define que la Lavandería Industrial S.A.S. NO CUMPLE, con la experiencia mínima requerida en los pliegos de condiciones de la Convocatoria Pública 2 de 2014, razón por la cual se debe rechazar su oferta.

### **Observación presentada a la evaluación jurídica**

Señala que la Lavandería Industrial SAS no cumple debido a que no alcanza los requisitos mínimos de constitución exigidos en la Convocatoria, pero que en la evaluación no se menciona que en la propuesta presentada el proponente no anexa el Certificado de Antecedentes Fiscales expedidos por al Contraloría General de la República y correspondiente al representante legal, anexando únicamente el correspondiente certificado de la empresa.

RTA La página web de la Contraloría General de la República, posibilita la consulta de los antecedentes fiscales de las personas interesadas en contratar con entidades del estado. Siendo así, no tiene sentido precisar en la evaluación que la propuesta carece de un documento que el Hospital puede verificar en línea, ni su mera ausencia ser causa de inadmisibilidad de la propuesta.

Sin perjuicio de lo señalado, verificado el documento se observa que en un mismo documento se certificaron los antecedentes tanto de la sociedad como del representante legal de esta.

## **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA GRUPO EMPRESA LAVASET SAS.**

### **Observación de la parte económica**

El proponente N° 2 RAUL GULLERMO LOPEZ BECERRA (UNIDAD FUNCIONALDE GIRARDOT) Y EL PROPONENTE N° 5 RAUL GULLERMO LOPEZ BECERRA (UNIDAD FUNCIONALDE ZIPAQUIRA) DEBE DE SER NO ADMITIDO, PARA CONTINUAR CON EL PROCESO YA QUE SU PROPUESTA ECONOMICA PARA LAS DOS UNIDADES FUNCIONALES EN MENSION PRESENTA UN VALOR POR DENAJA DEL 85% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

En cuanto a su solicitud le informamos que una vez analizada su observación la junta de licitaciones y contratos reviso la evaluación económica dada al proveedor RAUL GULLERMO LOPEZ BECERRA, y una vez revisada le informa que su observación da lugar, a continuación se muestran los precios y puntajes una vez analizada su respuesta,



## DESARROLLO

## UNIDAD FUNCIONAL DE BOGOTA.

PROponentes	VALOR PROPUESTA MENSUAL	PUNTAJE
LAVANDERIA INDUSTRIAL METROPOLITANA S.A.S.	\$ 74.372.800	100,00
LA LAVANDERIA INDUSTRIAL S.A.S.	NO SE EVALUA	-

## UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRA

PROponentes	VALOR PROPUESTA MENSUAL	PUNTAJE
LAVASET S.A.	\$ 29.070.000	100,00
RAUL GUILLERMO LOPEZ BECERRA	NO SE EVALÚA	-
LAVANDERIA INDUSTRIAL METROPOLITANA S.A.S.	\$ 31.132.800	93,37

## UNIDAD FUNCIONAL DE GIRARDOT

PROponentes	VALOR PROPUESTA MENSUAL	PUNTAJE
LAVASET S.A.	\$ 29.070.000	100,00
RAUL GUILLERMO LOPEZ BECERRA	NO SE EVALÚA	-
GRUPO EMPRESARIAL DE INVERSIONES LA ESPAÑOLA S.A.S.	NO SE EVALÚA	-
SERVIGEN	NO SE EVALÚA	-
LAVANDERIA INDUSTRIAL METROPOLITANA S.A.S.	\$ 34.020.000	85,45

## OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA GRUPO EMPRESARIAL LA ESPAÑOLA SAS

## Observaciones a la Evaluación Jurídica,

Señala el proponente, que existe una inconsistencia entre lo señalado entre el numeral 2.1 de la capacidad jurídica del pliego y el numeral 3.6.3 certificado de existencia y Representación Legal, teniendo en cuenta que en el primero se exige como requisitos mínimos de participación el encontrarse constituido con antelación a la fecha de cierre de la licitación y por otra parte dispone en los documentos de la propuesta que el certificado de existencia y representación debe acreditar la constitución de la empresa mínimo de dos años, inconsistencia o contradicción que no se ajustó por parte del Hospital y generó confusión y violó el principio de igualdad.

Con apoyo en sentencia del 3 de diciembre de 2007, expediente 24715 del Consejo de Estado, señala que la administración, no puede establecer criterios irrazonables que no consulten el interés general regente del proceso de selección y ejecución del contrato, además, que dicha incongruencia conlleva a vulnerar los principios que regular el pliego de condiciones.

Agrega, que el Grupo Empresarial Inversiones la Española se conforma por la misma persona natural JAIME HOMERO CORREDOR DUQUE propietario del Establecimiento de comercio LAVASECO LA ESPAÑOLA con actividades comerciales en el área de lavandería de ropa desde el año 1996, demostrando además de la experiencia acumulada de años de conocimiento en actividades de lavado de ropa hospitalaria, la continuidad entre una persona y la otra.

## DESARROLLO

Finalmente concluye que Grupo Empresarial Inversiones la Española S.A.S cumple con los requisitos mínimos jurídicos, ya que ostenta la constitución con antelación a la fecha de cierre, teniendo cuenta la unidad de empresa que se ha mantenido con la persona JAIME HOMERO COPRTREDOR DUQUE Y/O LAVASECO LA ESPAÑOLA, la constitución de la sociedad existe incluso desde antes del documento privado de constitución de la S.A.S.

Para efectos de dar contestación a lo señalado precedentemente se hace necesario precisar los siguientes aspectos:

- En primer lugar, a la EMPRESA SOCIAL EL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, en materia de contratación no se le aplica la ley 80 de 1993, sino que por virtud del artículo 195 de la ley 100 de 1993, los procesos de selección se encuentran regidos por las reglas previstas en el régimen privado y en todo caso, con sujeción a los principios que rigen la función administrativa.
- En desarrollo de lo anterior, a través del pliego de condiciones se fijan las reglas a las que se sujetará el proceso de selección y obviamente los proponentes que deseen intervenir en dicho proceso.
- Con la finalidad de esclarecer las dudas, vacíos, contradicciones que presente los pliegos, la entidad estableció una audiencia de aclaración de términos, en la cual se precisó que "La única instancia para efectuar aclaraciones será esta".
- Dentro de los documentos de la propuesta se establece el anexo 1 que atañe a la carta de presentación de la propuesta, en la cual se fijan unas condiciones o declaraciones que se entienden aceptadas o conocidas por el proponente, impartándole aprobación en el momento en el cual le impone su firma, entre los cuales valga preciar se señala: "Expresamente manifiesto que "
- 
- d) Hemos estudiado los pliegos y declaramos expresamente nuestra conformidad con dicha documentación y el sometimiento a la misma para presentar nuestra propuesta
- 
- e) Aceptamos las condiciones y demás requisitos contenidos en los pliegos de condiciones"
- 

De lo anterior es posible afirmar lo siguiente:

No es la oportunidad para cuestionar las condiciones señaladas en los pliegos de condiciones, teniendo en cuenta que desde el mismo pliego que el proponente declaró haber estudiado y aceptado, se señaló que sería la audiencia de aclaración de términos la oportunidad para pedir las aclaraciones de los aspectos que le generaran confusión, audiencia que si bien no era de obligatoria asistencia, claramente contó con la presencia del proponente, ahora reclamante según se puede verificar del contenido del acta levantada con ocasión de dicho acto y oportunamente publicada en la página de la entidad, en la que no se aprecia observación sobre el aspecto que ahora le genera inconformidad.

De acuerdo con lo precedente corresponde a la Oficina determinar si bajo la premisa de la Unidad de Empresa que se ha mantenido con la persona natural JAIME HOMERO CORREDOR DUQUE Y/O LAVASECO LA ESPAÑOLA la constitución societaria como tal, existe incluso desde antes del documento privado de constitución de la S.A.S. teniendo en cuenta que, según lo argumentado por el proponente, las personas que en ella intervienen desde años anteriores han venido ejecutando las actividades comerciales que hoy se predicen necesarias para la adecuada ejecución del presente contrato, demostrando con ello, la continuidad en la actividad comercial entre que hoy se predicen necesarias para la adecuada ejecución del presente contrato y la continuidad en la actividad comercial entre una persona y la otra.

RTA Teniendo lo anterior como referente, vale resaltar que el pliego de condiciones señala que las personas jurídicas deberán acreditar que estén constituidas como mínimo con dos (2) años de antelación, contados a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria.

Así las cosas, resulta que el proponente reclamante se está presentando a la convocatoria como una sociedad, es decir como una persona jurídica distinta a la de los socios, cuya existencia de acuerdo con el artículo 98 del código de comercio, se reputa una vez se encuentre legalmente constituida.

En este caso la constitución de la sociedad, se efectuó por documento privado de la asamblea de accionistas solo

## DESARROLLO

hasta el 25 de abril de 2012 y fue inscrita en el registro mercantil el 27 de abril de 2012, fecha a partir de la cual la sociedad como persona jurídica comenzó a existir y adquirir obligaciones, no siendo admisible en este caso, el argumento presentado por el proponente relativo a que en este caso, la persona jurídica existiese desde mucho antes, por el hecho de que desde años atrás las personas que la conforman venían ejecutando actividades comerciales a través de establecimiento de comercio, pues valga recalcar, el proponente es una sociedad, persona diferente a la de los socios que la componen.

De otro lado, los establecimientos de comercio son bienes organizados por el comerciante o empresario que tienen como finalidad realizar los fines, objeto social u actividades económicas de la empresa u sociedad, razón por la cual su fecha de inscripción en el registro mercantil no incide o determina la existencia de la persona jurídica que lo administra.

En ese orden de ideas, no resulta admisible la observación presentada por el proponente.

### CONVOCATORIA PÚBLICA N° 07

#### SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES PARA LAS UNIDADES FUNCIONALES DE BOGOTÁ, ZIPAQUIRÁ Y GIRARDOT.

Observaciones presentadas por la empresa GASES INDUSTRIALES DE COLOMBIA SA, CRYOGAS

De conformidad con la convocatoria de la referencia, y las correspondientes valoraciones jurídica; financiera, técnica, experiencia y económicas publicadas en la página Web del Hospital, nos permitimos solicitar que se considere la adjudicación a nuestra Compañía del suministro de los Gases en la ESE Hospital La Samaritana Unidad Funcional de Girardot, de conformidad con lo establecido en a) el Numeral 3.5: "Propuestas Parciales y Alternativas", del cual se desprende la adjudicación igualmente parcial y/o alternativa; y b) en el numeral 4.1: Evaluación de las propuestas: "La Junta de licitaciones y contratos de la ESE Hospital Universitario La Samaritana, precio análisis de las propuestas que cumplan con los requisitos, tanto jurídicos, de experiencia técnicos y financieros, establecidos en el presente pliego, realizara la evaluación y recomendará la oferta más favorable a la entidad para cada una de las unidades funcionales, lo anterior toda vez que nuestra empresa, según tal valoración, presenta la oferta más favorable en tales aspectos para el Hospital,

RTA/ La junta de licitaciones y contratos le informa que a pesar que la propuesta económica de su empresa es la mas baja, de las tres ofertas que se presentaron, le manifestamos que según el numeral 3.7 de los pliegos de condiciones del proceso CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA, en el literal K, se estableció como causal de rechazo de la propuesta la presentación de ofertas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato. Teniendo en cuenta lo anterior, la junta de licitaciones y contratos le informa que su oferta será rechazada, por tal se modifica la evaluación inicial.

**DESARROLLO****Observaciones presentadas por la empresa LINDE DE COLOMBIA SA**

Una vez revisadas las evaluaciones nos permitimos hacer la siguiente observación a la Evaluación Económica del Proceso de la referencia:

En el numeral 3.7. de los Pliegos del proceso de la referencia (Causales de Rechazo), en el literal k) se estableció como causal de rechazo la siguiente: *"Cuando se presenten propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, es decir aquellas propuestas que se encuentren por debajo del 85% del presupuesto oficial de la Unidad Funcional a la que se presente.*

Teniendo en cuenta lo anterior, la Oferta presentada por la empresa GASES INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.- CRYOGAS, para la Unidad Funcional de Girardot, debe ser rechazada por el Hospital, pues la misma se encuentra por debajo del 85% del presupuesto asignado para esa Unidad Funcional (\$354.143.000). La propuesta de GASES INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.- CRYOGAS, para la Unidad Funcional de Girardot fue de \$267.757.214, lo que corresponde al 75% del presupuesto asignado para dicha Unidad Funcional.

Así las cosas, solicitamos al Hospital reevaluar económicamente las ofertas y rechazar la presentada por GASES INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.- CRYOGAS, dando cumplimiento a las causales de rechazo establecidas en el Pliego, así como a la legislación vigente en lo relacionado a los Precios Artificialmente Bajos.

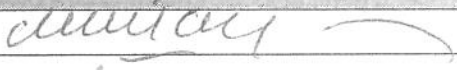
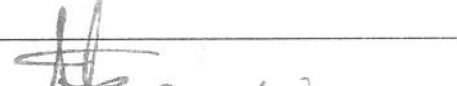
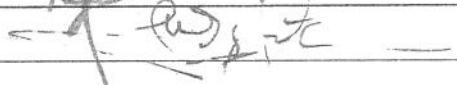
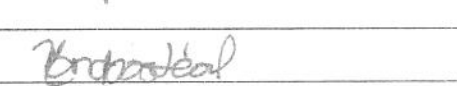
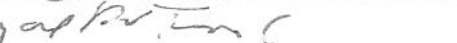
RTA/ Una vez la junta de licitaciones y contratos revisó la observaciones presentada le informa que ha sido aceptada y se procedió a dar nuevamente la evaluación para la unidad funcional de Girardot la cual se muestra a continuación:

PROponentes	VALOR OFERTA	PUNTAJE
LINDE DE COLOMBIA SA	\$301.039.380	100
PRAXAIR	\$314.003.700	95.87
CRYOGAS	\$267.757.214	

**DECISIONES / CONCLUSIONES TOMADAS**

Una vez reunida la Junta de licitaciones y contratos, escucha y analiza las observaciones presentadas por los proponentes de las convocatorias públicas 1,2 y 7, y las respuestas a las mismas; de ésta manera recomienda por unanimidad: (i) la publicación de las respuestas a las observaciones analizadas en esta reunión en la página Web del Hospital, y así, dar cumplimiento al cronograma de las Convocatorias públicas N° 1, 2 y 7.

**FIRMA DE ASISTENTES**

VICTOR AUGUSTO PEDRAZA LOPEZ	
SAUL EDUARDO MORENO RAMOS	
ALEJANDRA GALVEZ PRIETO	
CARLOS ALFONSO MARTÍNEZ CAMARGO	
MARLESBY SOTELO	
ANGELICA BOSIGA LEON	
NELSY DEL PILAR CRUZ	